



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

1

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III de Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 11 y 12 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Incluir el trabajo productivo, las transformaciones tecnológicas y el deber de las autoridades locales de adoptar las medidas necesarias para reducir las condiciones precarias a las que se enfrentan las personas jóvenes en el mercado laboral.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En México, un 50% de la población tiene menos de 30 años¹, sin embargo aunque las personas jóvenes son poco más de un cuarto de la población total, este sector se enfrenta actualmente a un complicado escenario en materia de inserción laboral, en donde predominan los esquemas inciertos, la incertidumbre y la vulnerabilidad.

En general el mercado laboral en nuestro país propicia el desempleo y el deterioro económico. Las y los jóvenes, así sean profesionistas, estudiantes o tengan baja escolaridad, encuentran un sinnúmero de dificultades para obtener un empleo ya sea por contar con una escasa o nula experiencia, por sus aspiraciones personales o por los propios requisitos institucionales que se les imponen.

En el 2013 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) colocó a México como una de las naciones con menos oportunidades de trabajo digno para los menores de 25 años², sin que en pleno 2021 se hayan encontrado soluciones que terminen con este grave problema.

Particularmente el director de la OIT, Guy Ryde ha señalado que "los jóvenes suelen tener entre dos y tres veces más probabilidades de estar desempleados que otros adultos. Incluso cuando pueden encontrar un trabajo, a menudo presenta condiciones extremadamente difíciles".³

¹ Forbes Staff, "Censo 2020: avanza envejecimiento y retrocede religión en la población", Forbes, 25 de enero de 2021, <https://www.forbes.com.mx/noticias-poblacion-mexico-126-millones-habitantes-11-pais-mas-poblado/>

² Prensa Latina, "Jóvenes, sin oportunidades laborales", Contralínea, 09 de mayo de 2013, <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2013/05/09/jovenes-sin-oportunidades-laborales/>

³ Educaweb, "Propuestas para mejorar el empleo juvenil, según la OIT", 10 de septiembre de 2019, <https://www.educaweb.com/noticia/2019/09/10/propuestas-mejorar-empleo-juvenil-segun-oit-18891/>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

En este contexto, la pandemia por COVID-19 ha empeorado la situación con las y los jóvenes de entre 20 y 29 años, quienes fueron severamente afectados por el desempleo en los últimos meses y perdieron cerca de 344 mil puestos de trabajo.

Las personas jóvenes han perdido la oportunidad para establecer trayectorias profesionales a largo plazo, han tenido que retrasar la formación de nuevos hogares, postergar su crecimiento económico y la mayoría de ellos ni siquiera contará con una pensión para su vejez. La actual crisis sanitaria seguramente seguirá agravando el problema.

De acuerdo con la organización YouthBuild International en México la gran mayoría de los jóvenes carece de trabajo o labora en condiciones precarias que violan sus derechos e incluso, de los jóvenes que tienen trabajo, 8 de cada 10 no cuentan con los ingresos suficientes para adquirir una canasta básica para dos personas, mientras que el 51% carecen de seguridad social.⁴

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No Aplica

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Todas las personas jóvenes están en su derecho de contar con un trabajo decente, y este concepto de trabajo decente resume e integra las aspiraciones de los individuos en relación a su vida laboral, es decir, que cuenten con oportunidades para realizar un trabajo productivo y que al mismo tiempo genere un ingreso digno, se obtenga seguridad en el lugar de trabajo y protección social

⁴ Ortega, Ariadna, "Los jóvenes en México están atrapados en la pobreza laboral", Expansión, 13 de agosto de 2019, <https://expansion.mx/finanzas-personales/2019/08/13/los-jovenes-en-mexico-estan-atrapados-en-la-pobreza-laboral>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

para su familia, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que las personas expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afecten sus vidas, así como igualdad de oportunidades y de trato para todas las mujeres y hombres.⁵

En el 2019, el 57% de los mexicanos consideraban que los jóvenes podrían llegar a tener una mejor calidad de vida que la de sus padres, mientras 35% pensó lo contrario, según la casa encuestadora De las Heras Demotecnia.⁶ Y aunque el futuro laboral depende de los propios condicionantes económicos, familiares y sociales, debemos esforzarnos en crear mejores condiciones para que puedan acceder a un mercado laboral con trabajos de calidad, adecuados, productivos y bajo un esquema de mejores oportunidades.

Recientemente la firma de capital humano ManpowerGroup y la organización Junior Achievement realizaron el estudio “Escasez de Oportunidades Laborales para los Jóvenes”⁷ tomando en cuenta a 14 países de Latinoamérica y dando a conocer que el salario es el factor determinante para que los denominados *millennials* y *centennials* acepten o no un puesto. Además, evalúan si se trata de un empleo formal con contrato y prestaciones de ley o superiores, el crecimiento y flexibilidad laboral que puede brindarles y que el centro de trabajo esté cerca de su domicilio.

Dicho estudio, también apunta que los jóvenes que tienen terminada una licenciatura presentan mayores dificultades de ingresar al mercado laboral, ya que de los más de 3,000 jóvenes entre 18 y 29 años encuestados, el 83% lo percibe de esta forma. Al respecto, el director regional de Manpower apunta que "ahora las

⁵ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/246705/04_Infografia_EMPLEO_JUVENIL_2017.pdf

⁶ “Solo 41% de los mexicanos consideran que existen oportunidades de trabajo digno para los jóvenes”, Almomento, 12 de agosto de 2019, <https://almomento.mx/solo-41-de-los-mexicanos-consideran-que-existen-opportunidades-de-trabajo-digno-para-los-jovenes/>

⁷ <https://www.manpowergroup.com.ar/investigaciones/escasez-de-opportunidades-laborales-para-jovenes>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

empresas buscan la contratación de personas con habilidades blandas porque ellos están dispuestos a darte la preparación técnica en caso de que no domine este conocimiento. En el mercado laboral ya no es tanta la importancia de la contratación de personal en función de tu titulación académica, sino lo que puedas ser capaz de aprender rápidamente y de adaptarte a los cambios que se necesitan".⁸

La población joven es la que mayor tasa de participación laboral registra dentro de los diferentes grupos de edad, pero también es la más propensa a etapas de desempleo. La crisis sanitaria afectó principalmente el empleo en los jóvenes de 15 a 24 años, que en su gran mayoría, laboran en sectores como hotelería, comercio, servicios y construcción, pero sobre todo perjudicó a aquellos que se incorporaban por primera vez al mercado laboral y a los que trabajan en la informalidad.⁹

Tan solo de los empleos formales registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en marzo, mes en el que se declaró la emergencia sanitaria, el 70 % de los despidos fueron de jóvenes de hasta 29 años de edad.

Un marco contrastante lo conforman aquellos y aquellas jóvenes que sí trabajan pero lamentablemente un gran porcentaje de éstos, lo hace bajo condiciones precarias, inestables y con bajas remuneraciones. Los pocos avances en la inserción laboral de los jóvenes significan una sorpresa dado que en comparación con las generaciones anteriores, poseen niveles más elevados de educación y un mejor manejo de las nuevas tecnologías, aspectos que en teoría debían favorecerlos.

⁸ Espinoza Juárez, Alejandra, "El 79% de jóvenes en México tiene problemas para encontrar trabajo", Expansión, 10 de noviembre de 2020, <https://expansion.mx/carrera/2020/11/10/el-79-de-jovenes-en-mexico-tiene-problemas-para-encontrar-trabajo>

⁹ SUN, "Desempleo en 2021 será mayor al 2020: Cepal y OIT", Informador.mx, 10 de noviembre de 2020, <https://www.informador.mx/economia/Desempleo-en-2021-sera-mayor-al-2020-Cepal-y-OIT-20201110-0090.html>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Es decir, las personas jóvenes se enfrentan a una doble condición de exclusión social en el mercado laboral. Por un lado, constituyen un alto porcentaje de desempleo, y por otro, si encuentran un trabajo este se caracteriza por ser temporal y precario.

A propósito, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la OIT han recalcado que *“se requieren programas de formación profesional que faciliten la recalificación o reconversión laboral para los jóvenes que han perdido sus empleos y también se deben aprovechar las tecnologías digitales para potenciar la capacidad de aprendizaje y así cerrar brechas digitales entre ellos”*.¹⁰

Para la misma OIT constituye un reto internacional poder mejorar las condiciones del empleo juvenil, y para que esto sea posible se deben establecer medidas y políticas que reduzcan la precariedad laboral de las personas jóvenes, potencien el emprendimiento entre este colectivo y aseguren que su educación y formación corresponda a lo que realmente necesita el mercado de trabajo.¹¹

Contar con un empleo productivo, de calidad y que tome en cuenta las transformaciones tecnológicas permitirá que la población juvenil se convierta en un verdadero agente de cambio.

Las autoridades de la Ciudad de México tienen una deuda pendiente con el sector juvenil, con su proyección futura en la vida económica, que aunque a veces pareciera un grupo rezagado, hoy más que nunca mejorar sus condiciones de

¹⁰ OIT, Informe conjunto: CEPAL y OIT advierten que el mercado laboral de América Latina y el Caribe tendrá una lenta recuperación tras la pandemia del COVID-19, 10 de noviembre de 2020, https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_760463/lang-es/index.htm

¹¹ Educaweb, “Propuestas para mejorar el empleo juvenil, según la OIT”, 10 de septiembre de 2019, <https://www.educaweb.com/noticia/2019/09/10/propuestas-mejorar-empleo-juvenil-segun-oit-18891/>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

trabajo representa una impostergable oportunidad para potenciar el desarrollo, y en este sentido la presente iniciativa propone que se adopten todas las medidas necesarias para reducir las condiciones precarias de su inserción laboral.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo décimo séptimo del artículo 4 estipula lo siguiente:

“El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos”.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece en varios de sus artículos:

Artículo 3

De los principios rectores

1. (...)

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;

b) (...)

c) (...)

Artículo 10***Ciudad productiva*****B. Derecho al trabajo**

1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

2. En la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

3. Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.

Artículo 11



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Ciudad incluyente

E. Derechos de las personas jóvenes

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

9

CUMPLIMIENTO CON LA AGENDA 2030

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, “Trabajo Decente y Crecimiento Económico” plantea promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. En este sentido, la meta 8.5 se relaciona con la materia y los fines que persigue la presente iniciativa, la cual se refiere a:

8.5 Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS	LEY DE LOS DERECHOS DE LAS
----------------------------	----------------------------



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO (TEXTO VIGENTE)	PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO (PROPUESTA DE REFORMA)
<p>Artículo 11.- Las personas jóvenes tienen derecho a un trabajo digno y bien remunerado, que tome en cuenta sus edades, seguridad, aptitudes y vocación y coadyuve a su desarrollo personal y profesional.</p> <p>El Gobierno procurará que el trabajo de las personas jóvenes no interrumpa su educación y promoverá, en los términos previstos en las leyes y demás disposiciones legales aplicables, las medidas necesarias e igualitarias, para generar condiciones que permitan a las personas jóvenes:</p> <p>a).- La capacitación laboral y el empleo; b).- Las prácticas profesionales; o c).- El fomento al estímulo de las empresas para promover actividades de inserción y calificación de personas jóvenes en el trabajo</p> <p>(...) (...) (...) (...) (...)</p>	<p>Artículo 11.- Las personas jóvenes tienen derecho a un trabajo digno y bien remunerado, que tome en cuenta sus edades, seguridad, aptitudes, vocación, coadyuve a su desarrollo personal y profesional, y tome en cuenta las transformaciones tecnológicas.</p> <p>El Gobierno procurará asegurar que el trabajo de las personas jóvenes sea productivo, no interrumpa su educación y promoverá, en los términos previstos en las leyes y demás disposiciones legales aplicables, las medidas necesarias e igualitarias, para generar condiciones que permitan a las personas jóvenes:</p> <p>a).- La capacitación laboral y el empleo; b).- Las prácticas profesionales; o c).- El fomento al estímulo de las empresas para promover actividades de inserción y calificación de personas jóvenes en el trabajo.</p> <p>(...) (...) (...) (...) (...)</p>
<p>Artículo 12.- Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas al nivel de formación y preparación académica.</p>	<p>Artículo 12.- Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas al nivel de formación y preparación académica.</p>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>Bajo ninguna circunstancia las actividades irán en detrimento de la formación técnica, académica o profesional de las personas jóvenes.</p> <p>Las personas jóvenes tienen derecho al acceso no discriminatorio a la formación profesional y técnica inicial, continua, pertinente y de calidad que permita su incorporación al trabajo, incluyendo el considerado como temporal. Todas las autoridades del Distrito Federal adoptarán las medidas necesarias para ello.</p> <p>El Gobierno impulsará políticas públicas, con el financiamiento adecuado, para la capacitación de los jóvenes con alguna discapacidad a fin de que puedan incorporarse al empleo, así como también adoptará las medidas necesarias para generar las condiciones que permitan a las personas jóvenes capacitarse para acceder o crear opciones de empleo, y creará las políticas necesarias que fomenten el estímulo a las empresas para promover actividades de inserción y calificación de las personas jóvenes en el trabajo.</p>	<p>Bajo ninguna circunstancia las actividades irán en detrimento de la formación técnica, académica o profesional de las personas jóvenes.</p> <p>Las personas jóvenes tienen derecho al acceso no discriminatorio a la formación profesional y técnica inicial, continua, pertinente y de calidad que permita su incorporación al trabajo, incluyendo el considerado como temporal. Todas las autoridades de la Ciudad de México adoptarán las medidas necesarias para lograrlo y para reducir las condiciones precarias de su inserción.</p> <p>El Gobierno impulsará políticas públicas, con el financiamiento adecuado, para la capacitación de los jóvenes con alguna discapacidad a fin de que puedan incorporarse al empleo, así como también adoptará las medidas necesarias para generar las condiciones que permitan a las personas jóvenes capacitarse para acceder o crear opciones de empleo, y creará las políticas necesarias que fomenten el estímulo a las empresas para promover actividades de inserción y calificación de las personas jóvenes en el trabajo.</p>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>	



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

12

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11 y 12 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 11 y 12 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11.- Las personas jóvenes tienen derecho a un trabajo digno y bien remunerado, que tome en cuenta sus edades, seguridad, aptitudes, vocación, coadyuve a su desarrollo personal y profesional, **y tome en cuenta las transformaciones tecnológicas.**

El Gobierno procurará asegurará que el trabajo de las personas jóvenes **sea productivo**, no interrumpa su educación y promoverá, en los términos previstos en las leyes y demás disposiciones legales aplicables, las medidas necesarias e igualitarias, para generar condiciones que permitan a las personas jóvenes:

- a).- La capacitación laboral y el empleo;
- b).- Las prácticas profesionales; o



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

c).- El fomento al estímulo de las empresas para promover actividades de inserción y calificación de personas jóvenes en el trabajo.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

13

Artículo 12.- Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas al nivel de formación y preparación académica. Bajo ninguna circunstancia las actividades irán en detrimento de la formación técnica, académica o profesional de las personas jóvenes.

Las personas jóvenes tienen derecho al acceso no discriminatorio a la formación profesional y técnica inicial, continua, pertinente y de calidad que permita su incorporación al trabajo, incluyendo el considerado como temporal. **Todas las autoridades de la Ciudad de México adoptarán las medidas necesarias para lograrlo y para reducir las condiciones precarias de su inserción.**

El Gobierno impulsará políticas públicas, con el financiamiento adecuado, para la capacitación de los jóvenes con alguna discapacidad a fin de que puedan incorporarse al empleo, así como también adoptará las medidas necesarias para generar las condiciones que permitan a las personas jóvenes capacitarse para acceder o crear opciones de empleo, y creará las políticas necesarias que fomenten el estímulo a las empresas para promover actividades de inserción y calificación de las personas jóvenes en el trabajo.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Sesión Remota del Segundo Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 30 del mes de marzo de 2021.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Leonor Gómez Otegui

52EB7C6A0AF04C2...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI